

**Insubsistencia de una resolución por haber omitido el Juez de Paz comisionado examinar á los testigos sobre los impedimentos legales.**

---

*Juicio seguido por don Máximo León Velarde con doña Emperatriz Velarde viuda de Novoa y otro sobre despojo.—Procede de Arequipa.*

Excmo. Señor:

Don Máximo León Velarde ha interpuesto recurso extraordinario de nulidad del auto Superior de fojas 139, de 11 de Setiembre de 1906, que declara insubsistente la resolución apelada de fojas 123 que resuelve el interdicto de despojo promovido por doña Emperatriz Velarde viuda de Novoa y don Ambrosio García, contra el recurrente, y manda que se subsane la omisión en que ha incurrido el Juez de Paz comisionado al no haber examinado á los testigos sobre los impedimentos legales; omisión por la cual la resolución apelada ha desestimado esas declaraciones, declarándolas nulas.

El Fiscal estima que el auto Superior recurrido está arreglado á ley porque, en su concepto, la parte no es ni puede ser responsable de la falta cometida por el Juez de Paz encargado de recibir declaraciones, quien tenía la obligación de haber examinado á los testigos siguiendo las reglas establecidas por el Código de procedimientos en sus artículos 885 y siguientes. Es además obligación del Juez mandar subsanar inmediata-

mente y antes de pronunciar resolución definitiva, las omisiones que notare en el proceso y esta obligación impuesta por el inciso 11 del artículo 69 del Reglamento de Tribunales, concordante con el inciso 2 del artículo 39 del Código de Enjuiciamientos Civil, no ha sido cumplida por el Juez de esta causa.

En conclusión el Fiscal es de parecer que VE. se sirva declarar que no hay nulidad en el auto superior recurrido. Salvo mejor acuerdo.

Lima, 18 de abril de 1907.

CALLE.

---

*Lima, 25 de abril de 1907.*

Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal; declararon no haber nulidad en el auto Superior de fojas 139, su fecha 11 de Setiembre último, que declarando insubsistente la resolución apelada de fojas 123, su fecha 18 de noviembre de 1905, manda que el inferior expida nueva resolución, subsanándose previamente las omisiones que se puntualizan en dicho auto; condenaron en las costas del recurso á la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

*Villarán.—León.—Eguiguren.—Figueroa.—Villanueva.*

Se publicó conforme á ley.

*César de Cárdenas.*